



Resolución Directoral Regional

Nº 1255 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 23 MAYO 2023

Visto: La Resolución Jefatural Nº 239-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 03 de marzo, relacionada a la licencia con goce por maternidad, con un total de dos (02) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 239-2023-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 03.02.2023, se otorgó licencia con goce de Remuneraciones, por maternidad a **ALICIA ROJAS ROJAS**, profesora en la Institución Educativa Nº 1202, del Distrito y Provincia de Moyobamba, en el que por error material se ha consignado en el artículo primero la vigencia 30.01.2023 al 07.05.2023 por (98) días debiendo decir el 01.03.2023 al 29.04.2023 por (60) días y modalidad de contrato dice nombrada y debe decir contratada;

Que, conforme al Artículo 212 del inciso 212.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 004-2019-JUS, dispone que; "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto; en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1255 -2023- GRSM/DRE

del Sector Público para el Año Fiscal 2023, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, lo consignado en el quinto considerando y Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 239-2023-GRSM/DRESM/DO-OO, sobre la vigencia de la licencia como se detalla a continuación:

N° RESOLUCION JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
R.J N° 239-2023-GRSM/DRE SM/DO-OO de fecha 03.03.2023	ROJAS ROJAS ALICIA	ARTICULO PRIMERO VIGENCIA SITUACION LABORAL	98 30.01.2023 al 07.05.2023 NOMBRADA	60 01.03.2023 al 29.04.2023 CONTRATADA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



23 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000836470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isulza Pérez
Director Regional de Educación